

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160102-549/2008**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-99-1237 del 07 de julio de 2023, mediante el cual se prorrogó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8, concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-0941 del 12 de agosto de 2011, en beneficio del predio denominado Rancho Amelia, ubicado en comuna la suerte, Distrito Portuario de turbo, departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, conforme a las siguientes características:

Característica	Finca Rancho Amelia Código 0275
Uso	Industrial y Domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	200
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	855,5
Cauda (l/s)	4
Horas/día	3,47
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	20,53
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 57'50,5" N
	Longitud oeste 76° 40' 23,7" W

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-6382 del 17 de noviembre de 2023, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0411 del 01 de abril de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S finca rancho Amelia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año 2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta proceso general	106	104,34	0,0%	1,0%	0,0%	1,0%	0,0%	2%
Aseo empacadora	32	31,76	0%	1%	0%	0%	0%	1%
lavado de de los equipos de proteccion personal y proceso	0,92	0,85	5%	1%	1%	1%	1%	8%
lavado de los equipos de proteccion personal de fumigacion y embolsadores.	1,38	1,32	1%	1%	1%	1%	2%	4%
Tratamiento de corona	0,3	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
lavado de garruchas	0,5	0,48	1,0%	1,0%	2,0%	1,0%	0,0%	4%
lavado de botas	5,04	3,79	10,0%	10%	5%	0%	0%	25%
uso de unidades sanitarias y lavado	15,79	13,42	1,0%	1,0%	1,0%	12,0%	0,0%	15%
salon comedor-serv casino	2,52	2,14	5,0%	3,0%	3,0%	4,0%	1,0%	15%
consumo general	10	9,3	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%
agua de lavado manos covid	14	13,02	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo o Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año 2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenio (%)
agua para lavado y desinfección de vehículos que ingresan a la finca por control de fusarium R4T	9	8,37	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%
control de plagas en empacadora	1	1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
perdida	1	1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Total	199	191.0						4%

A continuación, se presentan las actividades propuestas por el usuario en el quinquenio para mantener el consumo otorgado en la concesión de aguas subterráneas

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		2024	2025	2026	2027	2028	
mantenimiento operativo de la planta de recirculación.	UND	1	1	1	1	1	\$ 18.500.000
hechura de caseta de pozo	UND	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000
análisis de agua del pozo	UND	0	1	0	1	0	\$ 500.000
mantenimiento general del pozo-observación de funcionamiento y revisión de bomba-sencillo	UND	0	0	1	0	0	\$ 1.800.000
mantenimiento de fuga	UND	1	1	1	1	1	\$ 300.000
reposición de mangueras con pistolas en lavabotas-reposición de daño o pérdida	UND	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
educación en uso racional del agua	taller	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
impresión de folletos educativos	folleto	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 29.100.000

- De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2024 al 2028 corresponde 4% con relación a lo otorgado en la concesión de aguas resolución No 200-03-20-02-0941 de agosto de 2011, que otorga concesión de Aguas subterráneas y se proroga la concesión por 10 años bajo resolución No 200-03-20-99-1237-2023 de julio de 2023. Así mismo la inversión

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

proyectada para el quinquenio se calcula en \$29.100.000 (veinte nueve millones cien mil pesos colombianos)

- *Requerir la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S finca rancho Amelia, para que de acuerdo a las obligaciones contraídas en la resolución No.0941 del 12/08/2011, en su artículo PRIMERO, numeral cinco; en el cual deberá: Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.*

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-0411 del 01 de abril de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-6382 del 17 de noviembre de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2024 al 2028 corresponde 4%.
- La inversión proyectada para el quinquenio se calcula en nueve millones cien mil pesos colombianos (\$29.100.000).

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0411 del 01 de abril de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la Finca Rancho Amelia, ubicado en comuna la suerte, Distrito Portuario de turbo, departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200- 03-20-02-0941 del 12 de agosto de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-99-1237 del 07 de julio de 2023, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8, mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-6382, del 17 de noviembre de 2023, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio de la Finca Rancho Amelia, ubicado en comuna la suerte, Distrito Portuario de turbo, departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200- 03-20-02-0941 del 12 de agosto de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-99-1237 del 07 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-6382, del 17 de noviembre de 2023, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso industrial y doméstico, en beneficio la Finca Rancho Amelia, ubicado en comuna la suerte, Distrito Portuario de turbo, departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-0941 del 12 de agosto de 2011, prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-99-1237 del 07 de julio de 2023, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año 2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenal (%)
Lavado de fruta proceso general	106	104,34	0,0%	1,0%	0,0%	1,0%	0,0%	2%
Aseo empacadora	32	31,76	0%	1%	0%	0%	0%	1%
lavado de de los equipos de proteccion personal y proceso	0,92	0,85	5%	1%	1%	1%	1%	8%
lavado de los equipos de proteccion personal de fumigacion y embolsadores.	1,38	1,32	1%	1%	1%	1%	2%	4%
Tratamiento de corona	0,3	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
lavado de garruchas	0,5	0,48	1,0%	1,0%	2,0%	1,0%	0,0%	4%
lavado de botas	5,04	3,79	10,0%	10%	5%	0%	0%	25%
uso de unidades sanitarias y lavado	15,79	13,42	1,0%	1,0%	1,0%	12,0%	0,0%	15%

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año 2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenio (%)
salon comedor-serv casino	2,52	2,14	5,0%	3,0%	3,0%	4,0%	1,0%	15%
consumo general	10	9,3	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%
agua de lavado manos covid	14	13,02	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%
agua para lavado y desinfeccion de vehiculos que ingresan a la finca por control de fusarium R4T	9	8,37	1,0%	1,0%	1,0%	4,0%	5,0%	7%
control de plagas en empacadora	1	1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
perdida	1	1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Total	199	191.0						4%

Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		2024	2025	2026	2027	2028	
mantenimiento operativo de la planta de recirculacion.	UND	1	1	1	1	1	\$ 18.500.000
hechura de caseta de pozo	UND	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000
analisis de agua del pozo	UND	0	1	0	1	0	\$ 500.000
mantenimiento general del pozo-observacion de funcionamiento y revision de bomba-sencillo	UND	0	0	1	0	0	\$ 1.800.000
matenimiento de fuga	UND	1	1	1	1	1	\$ 300.000
reposicion de mangueras con pistolas en lavabotas-reposicion de daño o perdida	UND	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
educacion en uso racionalñ del agua	taller	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
impresión de folletos educativos	folleto	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 29.100.000

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8 (Finca Rancho Amelia), para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.
2. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.
3. Realizar mantenimiento preventivo al pozo profundo; para tales efectos se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **160102-549/2008**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S.**, identificada con NIT 800.059.030-8 (Finca Rancho Amelia), a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

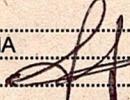
Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		21/04/2025
Revisó:	Manuel Arango		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 160102-549/2008